

CONTRATO DE DONACIÓN EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO 2020 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “DONANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, EN ADELANTE LA “DONATARIA”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA, LA MTRA. NURIA GABRIELA HERNÁNDEZ ABARCA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV, XVII y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 10 y 81 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 183, 183 A y 184, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP) y en observancia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de la Convención sobre los Derechos de la Niñez y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), del Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013, del Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), del Eje Transversal “Igualdad de Género, no discriminación e inclusión” contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y de los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), la “DONANTE” emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) 2020, en lo sucesivo “CONVOCATORIA”, en fecha 13 de marzo de 2020.

SEGUNDO. La “CONVOCATORIA” tiene como objetivo general fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención alineadas con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA); y como objetivo específico, fortalecer la toma de decisiones, el cuidado de la salud sexual reproductiva y la construcción de un proyecto de vida basado en la autonomía de las niñas y adolescentes a través de las IMEF

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

DECLARACIONES

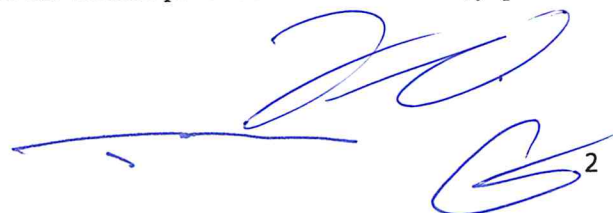
I. Declara la “DONANTE” que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de enero del 2001 y cuyo objeto general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país;

- b) De conformidad con lo dispuesto en la LFPRH cuenta con recursos aprobados por la Cámara de Diputados en su presupuesto para otorgar el donativo a que se refiere el presente instrumento, en lo sucesivo **“CONTRATO”**;
- c) Asimismo, en la Primera Sesión Ordinaria 2020 de la Junta de Gobierno, celebrada el día 19 de febrero de 2020, mediante el acuerdo **INMJG2001759**, su órgano de gobierno aprobó la erogación por un monto de \$88,093,732.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento de donativos en el marco del FOBAM 2020.
- d) Con fecha 4 de mayo de 2020, emitió la lista de proyectos elegibles para recibir el recurso, la cual fue publicada en la página web de la **“DONANTE”** y de la cual se desprende que el proyecto presentado por la **“DONATARIA”**, es susceptible de recibir la donación.
- e) El donativo materia del presente **“CONTRATO”** cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo;
- f) Su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente **“CONTRATO”**, en términos de la Escritura Pública número 19,800, de fecha 2 de abril del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría 243 de la Ciudad de México, y
- g) Para todos los efectos legales que deriven de este **“CONTRATO”**, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.**

II. Declara la **“DONATARIA”** que:

- a) Es un organismo público centralizado de la Administración Pública Estatal Michoacán de Ocampo, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción XVII BIS y 34 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 29 de septiembre de 2015 y su reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 31 de diciembre de 2015.
- b) La **Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca**, acredita su personalidad como **Secretaria** de la **“DONATARIA”**, mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Mtro. Silvano Aureoles Conejo, de fecha 1 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en artículos 60, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 29 de septiembre de 2015 y su reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 31 de diciembre de 2015 y manifiesta contar con plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente **“CONTRATO”**.
- c) Tiene entre sus objetivos: “coordinar la instrumentación y evaluación de políticas públicas y programas estatales que promuevan la equidad, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.
- d) Es su voluntad celebrar el presente **“CONTRATO”** con la **“DONANTE”**, en los términos y condiciones que se indican.
- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de la **“CONVOCATORIA”**, que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de la misma, del presente **“CONTRATO”** y del proyecto que le fue validado por el Comité Dictaminador, y que todos los datos proporcionados son ciertos.



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

- f) Para efectos de este “CONTRATO” señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo y que su Registro Federal de Contribuyentes es GEM850101C99.
- g) Presentó a la “DONANTE” el proyecto que justifica y fundamenta la realización de acciones con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyan a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de acciones de prevención y atención en el marco de la ENAPEA.
- h) Manifiesta conocer el contenido y alcance legal de la “CONVOCATORIA”, obligándose a desarrollar su proyecto atendiendo siempre al contenido de dichos documentos.

De acuerdo con las consideraciones y declaraciones anteriores, con fundamento el artículo 183 del RLFPRH y demás disposiciones aplicables, la “DONANTE” y la “DONATARIA” se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La “DONANTE” otorga a la “DONATARIA”, y esta lo acepta, un donativo por la cantidad de \$2,555,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a efecto de que el mismo sea destinado al desarrollo del proyecto denominado “YO SIENTO, PIENSO Y DECIDO MI FUTURO”, en lo sucesivo “PROYECTO”, de conformidad con las obligaciones pactadas en el presente “CONTRATO” y cumpliendo con lo establecido en la “CONVOCATORIA”, sus Anexos y documentos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren y que pueden ser consultados en la página de la “DONANTE”: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/fondo-para-el-bienestar-y-el-avance-de-las-mujeres-fobam-237908> para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

La “DONATARIA” cuenta con un plazo que corre de la fecha de firma del presente “CONTRATO” al 30 de noviembre de 2020 para ejercer los recursos y concluir el desarrollo del proyecto al que se refiere el párrafo anterior.

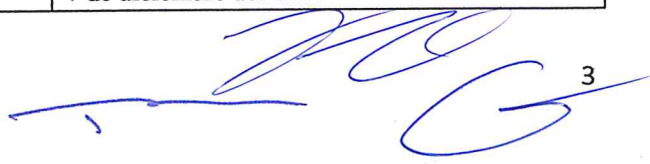
SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente “CONTRATO” y del “PROYECTO”, la “DONANTE” radicará la cantidad de \$2,555,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante transferencia de fondos, a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien será la encargada de transferir la cantidad referida a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma FOBAM, misma que contiene la información bancaria correspondiente a la “DONATARIA”.

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente “CONTRATO”, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

La “DONATARIA” deberá comprobar el gasto de los recursos aprobados y transferidos de acuerdo con la normatividad aplicable, así como resguardar la documentación y productos generados en el proceso de ejecución del “PROYECTO”.

Asimismo, la “DONATARIA” deberá presentar a la “DONANTE” los informes que a continuación se señalan, de conformidad con los lineamientos y criterios que previamente establecerá la “DONANTE”.

INFORME	FECHA DE ENTREGA
a) Primer Informe	15 de julio del 2020
a) Segundo Informe	21 de octubre del 2020
a) Tercer Informe	7 de diciembre del 2020



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Dichos informes deberán contener, como mínimo, lo establecido en el Manual para la Administración del Recurso, mismo que será entregado a la “DONATARIA” a la firma del presente “CONTRATO”, obligándose esta última a cumplir con lo establecido en el mismo. Aunado a lo anterior, los informes de actividades señalarán el avance en la consecución de los objetivos para los cuales se otorgó el donativo y los informes financieros señalarán el saldo de la cuenta bancaria específica a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, incluyendo los rendimientos obtenidos y los egresos efectuados.

La “DONATARIA” entregará a la “DONANTE” los informes a los que se refiere la presente cláusula, mismos que deberán ir acompañados de los productos generados con motivo del “PROYECTO” objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el documento de Criterios para la elaboración de productos el cual será entregado a la “DONATARIA”, en los cuales deberán señalarse con precisión el estado de cumplimiento de las metas y objetivos del “PROYECTO”.

En el caso de que se requiera realizar Visitas de Seguimiento, la “DONANTE” tendrá la facultad de enviar personal a su cargo, que podrá realizar en cualquier momento dichas visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas de conformidad con lo establecido en el “PROYECTO”. Será responsabilidad de la “DONATARIA” proporcionar a la “DONANTE” la información que éste le requiera con relación al “PROYECTO”.

La “DONANTE” expedirá a la “DONATARIA”, a través de la, Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social, una “CARTA DE TERMINACIÓN”, la cual señalará que cumplió con las obligaciones contraídas en el presente “CONTRATO”. El otorgamiento de la “CARTA DE TERMINACIÓN” no la exime de las responsabilidades que se puedan derivar de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

TERCERA. La “DONATARIA” está obligada a responder por:

1. La correcta aplicación de los recursos federales que le sean otorgados como donativo en virtud de este instrumento;
2. El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar utilizando los recursos que le sean concedidos, en términos de la cláusula primera de este “CONTRATO”, así como a realizar un buen uso de los mismos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio, y
3. La observancia de los plazos establecidos tanto para la aplicación de los recursos que le sean otorgados, como para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el “PROYECTO” referido en la cláusula PRIMERA de este “CONTRATO”.

CUARTA. La “DONATARIA” se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del donativo que, para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran la “DONANTE” y/o las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

Asimismo, la “DONATARIA” facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la “DONANTE”, respecto de la correcta aplicación de los recursos federales que le sean otorgados como donativos, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes, comprometiéndose a acatar las observaciones que pudieran derivar de las mismas.

QUINTA. En el supuesto de que la “DONATARIA” incumpla con cualquiera de las obligaciones y/o responsabilidades derivadas del presente “CONTRATO”, la “DONANTE”, sin necesidad de declaración judicial, solicitará el reintegro de los recursos que aún no se hubieren ejercido y que no estén comprometidos, incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros obtenidos. Dichos recursos deberán reintegrarse a la “DONANTE” en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por ella y deberán sujetarse al proceso establecido para tal efecto en la “CONVOCATORIA”.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJEREC
INSTITUTO NACIONAL DE LAS



SEXTA. Si derivado de los requerimientos de información o auditorías que se realicen, se determina que la “DONATARIA” no cuenta con la documentación que acredite que los recursos del donativo se utilizaron en los objetivos específicos para los que fueron entregados de conformidad con el presente instrumento, “LAS PARTES” convienen en que la “DONANTE”, sin necesidad de declaración judicial, requerirá a la “DONATARIA” el reintegro de los recursos cuya debida aplicación no esté comprobada incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros que se hubiesen obtenido por su depósito en la cuenta bancaria específica respectiva, a fin de concentrarlos en la Tesorería de la Federación, obligándose la “DONANTE” a proporcionar a la “DONATARIA” la Línea de Captura con la cual deberá realizar el reintegro de los recursos.

SÉPTIMA. En los supuestos referidos en las cláusulas QUINTA y SEXTA la “DONANTE” podrá rescindir el presente “CONTRATO” sin necesidad de declaración judicial alguna.

“LAS PARTES” convienen en sujetarse al siguiente procedimiento para efectos de que se lleve a cabo la rescisión del “CONTRATO”, para lo cual la “DONANTE”:

1. Comunicará por escrito a la “DONATARIA” del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes;
2. Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por la “DONATARIA”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el “CONTRATO”, y
3. Finalmente, dentro de los 5 días hábiles siguientes, informará por escrito a la “DONATARIA” de su determinación.

OCTAVA. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que “LAS PARTES” deban enviarse en relación con el presente “CONTRATO”, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este “CONTRATO” o a través de los correos electrónicos que a continuación se señalan:

Por parte de la “DONANTE”: fobam@innmujeres.gob.mx y/o ajmendoza@innmujeres.gob.mx y/o lvcampos@innmujeres.gob.mx

Por parte de la “DONATARIA”: nuria.l.hernandez@gmail.com y/o mdchidalgoc@fevaq.net

Cualquier intento de comunicación que se reciba y/o envíe por correo electrónico distinto a los señalados en el párrafo que antecede no será tomada en cuenta y será responsabilidad de la “DONATARIA” cualquier incumplimiento que pudiera originarse con motivo de no utilizar los correos electrónicos referidos anteriormente.

NOVENA. La “DONATARIA” se obliga a dar crédito y reconocimiento a la “DONANTE” de los productos y actividades generadas durante la ejecución y divulgación del proyecto, a insertar el nombre de la “DONANTE” y el logotipo de FOBAM en calidad de colaboradora en la publicidad que emita durante el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula PRIMERA, señalando invariablemente la siguiente leyenda: *“Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El INMUJERES no necesariamente comparte las opiniones aquí vertidas”.*

Tanto el logotipo del FOBAM 2020 como la leyenda deberán quedar impresos en la portada o contraportada de los documentos sin que se acepten etiquetas adheribles.

Las instancias beneficiadas que, en el marco de la presente “CONVOCATORIA” publiquen libros, materiales didácticos, manuales, guías, entre otros, registrarán en los mismos el apoyo y colaboración del INMUJERES, y deberán entregar al Centro de Documentación de la “DONANTE”, un ejemplar en versión digital, mismo que se deberá cargar en la plataforma.

DÉCIMA. Los derechos de autor u otros derechos exclusivos de propiedad intelectual que se deriven de los productos, documentos, actividades y trabajos finales generados durante la ejecución y divulgación del



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS

proyecto, se constituirán siempre a favor de la “DONANTE”, quien otorgará licencias de uso exclusivas y no exclusivas a la “DONATARIA”, para que haga uso de los derechos de propiedad intelectual a través de sus marcas, obras literarias o artísticas, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones legales aplicables.

La “DONANTE” reconocerá plenamente la participación de las personas que intervengan en las actividades materia del presente “CONTRATO”.

“LAS PARTES” convienen que la “DONANTE” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus actividades, obligándose la “DONANTE” a otorgar a la “DONATARIA” el reconocimiento correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente “CONTRATO”, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar como responsables del FOBAM 2020 y del “PROYECTO” a las siguientes personas:

Por la “DONANTE”, a la Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano, Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social, o quien la sustituya en el cargo, como autoridad responsable del FOBAM 2020.

Por la “DONATARIA”, a la Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca, Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, o quien la sustituya en el cargo, como responsable del “PROYECTO”.

DÉCIMA SEGUNDA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

“LAS PARTES” acuerdan también que realizarán acciones que permitan la participación ciudadana mediante la integración y operación de observatorios ciudadanos o algún instrumento homólogo para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el “PROYECTO”, tal como lo establece la “CONVOCATORIA”.

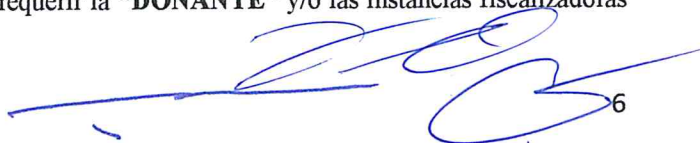
DÉCIMA TERCERA. Las modificaciones a este “CONTRATO” se realizarán a través de Convenios Modificatorios, los cuales deberán estar debidamente suscritos por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente “CONTRATO”, estarán sujetos a la normativa que regula el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo del presente “CONTRATO” se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Aunado a lo anterior, la Dirección para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social se encuentra facultada para resolver cualquier situación no prevista dentro del presente “CONTRATO”.

DÉCIMA QUINTA. El presente “CONTRATO” estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, sin perjuicio de que, una vez concluida su vigencia, la “DONATARIA” proporcione la información que le pudiera llegar a requerir la “DONANTE” y/o las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LA



Leído el presente “CONTRATO” y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad, en la Ciudad de México, el día 5 de mayo de 2020, en tres ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la “DONANTE” y un ejemplar en poder de la “DONATARIA”.

LA “DONANTE”

LA “DONATARIA”

Dr. Fernando López Portillo Tostado

Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca

Director General de Administración y Finanzas

Secretaria y responsable del “PROYECTO”

Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano

**Directora General para una Vida Libre de
Violencia y para la Igualdad Política y Social**

Esta es la última hoja del Contrato de Donación que suscriben la “DONANTE” y la “DONATARIA”, en el marco del FOBAM 2020.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LA